



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 18 de abril de 2022

VISTO:

EI EXP-USL: 2083/2022, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco N° 1495 entre la Universidad Nacional de San Luis y el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que las partes llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco N° 1495 entre la Universidad Nacional de San Luis y el Colegio de Abogados y Procuradores Villa Mercedes, San Luis, de fecha 06 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y el
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES VILLA MERCEDES
Nº 1495

Entre la Universidad Nacional de San Luis representada en este acto por su Rector, C.P.N. Víctor Aníbal MORIÑIGO, DU Nº 26213909, en adelante la UNSL y el Colegio de Abogados y Procuradores Villa Mercedes, representada en este acto por su Presidente, Abog. Claudio SANCHEZ CLAVERO, DU Nº 17493248, en adelante el COLEGIO, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías (según corresponda), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNSL y el COLEGIO, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías (según corresponda) y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

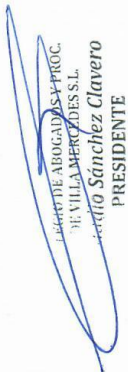
SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

TERCERA: La UNSL y el COLEGIO podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

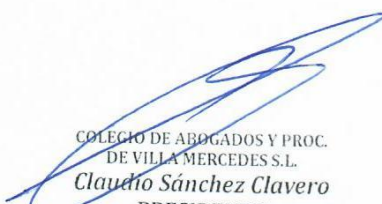


CLAUDIO SANCHEZ CLAVERO
ABOGADO Y PROCURADOR
VILLA MERCEDES S.L.
PRESIDENTE

SEPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (D5700HHW) SAN LUIS; el COLEGIO en calle Lavalle extremo Sur S/ N (5730), Villa Mercedes, SAN LUIS, Argentina.

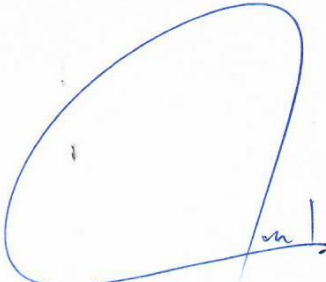
OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula séptima de éste convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 06 días del mes de Abril del año dos mil veintidós.



COLEGIO DE ABOGADOS Y PROC.
DE VILLA MERCEDES S.L.
Claudio Sánchez Clavero
PRESIDENTE



Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU

Firmado por: DESA

Fecha: 18/04/2022 08:34:05

Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU

Firmado por: DESA

Fecha: 18/04/2022 10:27:48

Razon: Autorizado por Raul Andres Gil



Sistema: SUDOCU

Firmado por: DESA

Fecha: 19/04/2022 08:35:50

Razon: Autorizado por Victor Anibal Morifigo